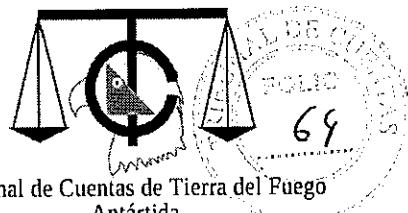




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 -AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INFORME LEGAL N° 98 /2021

LETRA: T.C.P. C.A.

CDE: Expte. N° 280 /2019

Letra: T.C.P.-S.L.

Ushuaia, 5 de mayo de 2021

Señor Secretario Legal

Dr. Pablo GENNARO:

Viene a esta Secretaría Legal el expediente del corresponde caratulado: “S/ *SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N° 170/2017 DEUDA DE LA FIRMA EQUIPOS Y CONTROLES*”, en el marco del seguimiento ordenado por la Resolución Plenaria N° 143/2020.

I.-Antecedentes:

A fs. 60 obra Informe Legal N° 63/2011 letra: TCP C.A. en el cual se efectuó un detalle del seguimiento efectuado en el marco de lo ordenado a esta Secretaría Legal por artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 143/2020.

En el Informe Legal descripto, la suscripta concluye que ante los reiterados incumplimientos de las autoridades del Fondo Residual Ley 478, en proporcionar la información y documentación requerida por este Tribunal de Cuenta, correspondería que las presentes actuaciones sean elevadas al Cuerpo Plenario de Miembros a fin que, en el marco de la atribuciones regladas por el artículo 4 inc. c) e inciso h) de la Ley provincial 50 y sus modificatorias, de considerarse pertinente, se apliquen las sanciones correspondientes.

A fs. 62, con fecha 5 de abril, se recepcionó en forma previa a elevar las actuaciones, Nota del registro del Fondo Residual N° 10/2021 por la

que se solicitó una prórroga para dar respuesta y remitir la documentación requerida.

En fecha 13 de abril se emitió Nota N° 483/2021 Letra: T.C.P. S.L. del registro de la Secretaría Legal, con el objeto que se cumpla con lo ordenado por Plenario de Miembros se concedió un plazo de diez (10) días de prórroga. La misma fue recepcionada en las oficinas del Ministerio de Finanzas Públicas en fecha 14 de abril de 2021.

Transcurrido ampliamente el plazo descripto, no se ha dado cumplimiento a los requerimiento efectuado en el artículo 1º de la Resolución Plenaria N° 038/2017 y los artículos 1º y 2º de la Resolución Plenaria N° 170/2017 y artículos 2, 3 y 4 de la Resolución Plenaria N° 143/2020.

Conforme los antecedentes expuestos, reitero que en el marco de las atribuciones regladas en el artículo 4 inc. c) e inciso h), de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, los cuales rezan: “*artículo 4º .- El Tribunal de Cuentas tiene las siguientes atribuciones: ... c) solicitar información, documentación o dictámenes a cualquier órgano o dependencia del Estado... h) apercibir y aplicar multa de hasta el diez por ciento (10%), del sueldo nominal del responsable por desobediencia a las resoluciones fundadas sobre requerimiento de documentación y/o trasgresiones a las disposiciones legales y/o reglamentarias, estipuladas en la ley 50, Artículo 4, inciso c) y f) , Artículo 33, 34, 40 y 44, sin perjuicio de otras sanciones estipuladas en dicha ley. La contumacia o reiteración agravará la pena en el límite de hasta el veinte por ciento (20%) del sueldo del agente o funcionario.*”, corresponde elevar las actuaciones al Cuerpo Plenario de Miembros a los fines de merituar la aplicación de las sanciones pertinentes.

II.-Conclusión:

Atento a los antecedentes expuestos, entiendo que existe un claro incumplimiento de las medidas ordenadas por este Tribunal de Cuentas de la Provincia en las Resoluciones Plenarias mencionadas ut-supra, por lo que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 -AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
entiendo que se debería remitir las presentes actuaciones al Cuerpo Plenario de
Miembros, a fin que, de considerarlo pertinente, se apliquen las sanciones
pertinentes.

Se elevan las presentes para la continuidad del trámite.



Sandra Anahí Favalli
ABOGADA
Mat. Prov. N° 365
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Nota N° 939 /2021

Letra: T.C.P.-S.L.

Ref.: Expte. 280/2019 T.C.P.-S.L.

Ushuaia, 12 de mayo de 2021

**SR. VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

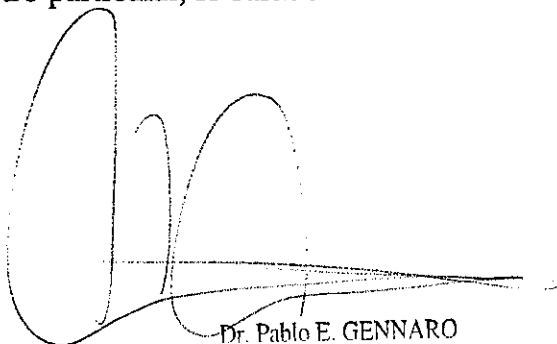
Comparto el criterio vertido en los Informes Legales Nros 63/2021 y 98/2021 Letra: T.C.P.-C.A., suscriptos por la Dra. Sandra A. FAVALLI en el marco del Expediente de referencia, caratulado: "*S/SEGUIMIENTO RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 270/2017 DEUDA DE LA FIRMA EQUIPOS Y CONTROLES*", donde se estima pertinente sugerir se evalúe el uso de las facultades del inciso h) del artículo 4º de la Ley provincial N.º 50.

Ello ante el incumplimiento por parte del Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia, Lic. Guillermo D. FERNANDEZ, de lo requerido por este Tribunal de Cuentas en las Resoluciones Plenarias Nros. 38/2017, 170/2017 y 143/2020, y la falta de respuesta a las Notas Nros. 195/2021 y 483/2021 Letra: T.C.P-S.L. (a fs. 59 y 63).

Por otro lado, sin perjuicio de lo arriba manifestado, se estima pertinente volver a intimar al Ministro de Finanzas Públicas de la Provincia a fin de que de efectivo cumplimiento a los requerimientos solicitados.

En consecuencia, se elevan las presentes para su conocimiento y por su intermedio a los Vocales del Cuerpo Plenario de Miembros, a fin de dar continuidad al trámite.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.



Dr. Pablo E. GENNARO
As. de la Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia